



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 723

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02233808- -GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/03/2026 el Gobierno de la Provincia ha recibido Oficio del JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1 solicitando se adopten las medidas que se estimen conducentes a fin de garantizar que los fondos necesarios para el pago en concepto de viáticos y plus de capacitación a la tercera autoridad y segundo delegados intervinientes en las elecciones celebradas el 26/10/2025, cuyo costo se encuentra a cargo de la Provincia de Mendoza, se encuentren a disposición de Correo Argentino por el plazo de 12 meses a contar del día de la elección (26-10-25), tal como lo prevé la Resolución N° 347/25 de Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación, prescribiendo el derecho a su percepción pasado dicho periodo;

Que, señala el Juzgado Federal de Mendoza 1 que el pedido tiene su fundamento en el hecho de que en la página de Correo Argentino se indica la leyenda “reembolso” al momento de gestionar el cobro del mencionado viático, informando el Correo Argentino que tal situación se debe a que el mismo debe rendir cuentas y devolver el remanente de los fondos no cobrados a la provincia en el plazo de noventa (90) días del acto eleccionario; esta situación lleva a que este último plazo no se condice con el establecido por la Resolución N° 347/2025 y por tanto contradice lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio oportunamente suscripto entre la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el día 14 de agosto de 2025 aprobado por Decreto N° 1917/2025;

Que la CLÁUSULA QUINTA dispuso que el pago del viático de la tercera autoridad de mesa y segundo delegado quedaría a cargo de la provincia de Mendoza, siendo el monto del viático (y en su caso del plus por capacitación), el plazo y el procedimiento de pago idéntico al establecido por la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación;

Que la no coincidencia de plazos se origina en las disposiciones contenidas en el CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES celebrado entre el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. y el Gobierno de la Provincia, aprobado por Decreto N° 2062/2025, que en la Cláusula Tercera Punto 3.7.6. otorga al Correo Argentino un plazo de noventa (90) días desde el acto electoral para concretar la oportuna rendición de cuentas, entregar la documentación respaldatoria que acredite los pagos efectuados y proceder a la devolución del remanente de fondos no cobrado por las Autoridades de Mesa, Delegados y Autoridades de Mesa de Extranjeros en concepto de viático y plus de capacitación;

Que, por tal motivo, se entiende oportuno dejar establecido que el plazo de rendición indicado en el Punto 3.7.6. del Contrato aprobado por Decreto N° 2062/2025 es de noventa (90) días de finalizado el plazo de doce (12) meses a contar del día de la elección (26-10-25), tal como lo prevé la Resolución N° 347/25 de Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación; pudiendo llevarse a cabo rendiciones parciales;



Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 09,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Establézcase, en carácter interpretativo y a los fines de su adecuada aplicación, que el plazo de rendición previsto en el Punto 3.7.6. de la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios Electorales aprobado por Decreto N° 2062/2025 debe computarse a partir del vencimiento del plazo de doce (12) meses contado desde la fecha del acto electoral de fecha 26 de octubre de 2025, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 347/2025 de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación y por la Cláusula Quinta del convenio aprobado por Decreto N° 1917/2025, pudiendo el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. efectuar rendiciones parciales durante dicho periodo.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC.VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/04/2026	32583